



CONVENIO MARCO

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada en este acto por su Vicerrector, Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN (D,N.I. n° 12.147.664), asistido por el Decano de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, Dr. Javier LOTTERSBERGER, con domicilio legal en Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "UNL" por una parte y por la otra, el **COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO I**, representado por su Presidente. Ing. Raúl BUSTABER, con domicilio en calle San Martín n° 1748 de la misma ciudad, en adelante el "COLEGIO", acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca que se registrá por las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.-----

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran;
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común;
- c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de las signatarias;
- d) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas, las ciencias y tecnológicas en las que desarrollen actividades;
- e) Realizar trabajos de interés para la comunidad;



f) Ejecutar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.-----

TERCERA: A los efectos de la implementación del presente Convenio, las partes acuerdan designar por la "UNL" en carácter de Coordinador, al Decano de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, Dr. Javier LOTTERSBERGER y por el "COLEGIO" como coordinador, al Ing. Raúl BUSTABER.-----

CUARTA: El personal afectado y designado por cada una de las partes, mantendrá su dependencia económica de aquella que lo haya designado.-----

QUINTA: Las tareas a las que dará lugar este Convenio serán instrumentadas a través de Actas Acuerdos Específicos, en las que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.-----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente Convenio.-----

SEPTIMA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

OCTAVA: La "UNL" y el "COLEGIO" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y la coordinación de esfuerzos. En supuestos de conflictos que no pudieren ser resueltos por las partes de común acuerdo, se pacta la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe renunciándose a todo otro fuero que pudiera corresponderles.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerará



automáticamente prorrogado por iguales períodos, si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declarase su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante comunicación escrita a la otra con tres (3) meses de anticipación.-----

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares rubricados, de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a los 10 (diez) días del mes de junio del año 2016 -----

Ing. Raúl BUSTABER
PRESIDENTE

**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO I**

Arq. Miguel IRIGOYEN
VICE-RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Dr. Javier LOTTERSBERGER
DECANO

**FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS
BIOLÓGICAS- UNL**